

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:20 NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/767/2020 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARCELA MARTINEZ SIFUENTES Y ERASMO GALVAN NIETO, EN CONTRA DE *“la restricción del derecho a participar en el proceso de renovación de los órganos de dirección de este instituto político, a los ciudadanos que se afilien después del día 11 once de junio de 2020 dos mil veinte”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., 11 once de agosto del 2020 dos mil veinte.*

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, 36 fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 último párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la resolución de fecha 15 quince de julio del 2020 dos mil veinte dictada en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/767/2020, ha causado estado, y por tanto, resulta **definitiva e inatacable.***

Lo anterior, al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto en el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

SEGUNDO. *En virtud de que la resolución dictada en el presente juicio tuvo por efecto desechar y reencauzar el medio de impugnación intentado a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, a fin de que el citado Órgano Interpartidario resolviera lo que en derecho proceda; se requiere a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que informe a este Tribunal Electoral en un término de 05 cinco días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 15 quince de julio del 2020 dos mil veinte dictada en el presente expediente TESLP/JDC/767/2020.*

TERCERO. *Notifíquese por oficio con auto inserto a la autoridad responsable a través de la cuenta de correo electrónico registrada y publíquese la presente determinación en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.